



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2017-01261-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 OCT 2020^{ra}

Como quiera que la parte demandante no cumplió con el auto del 13 de abril del 2020, en consecuencia téngase en cuenta que los demandados **GERARDO LEON RODRIGUEZ** y **MAGDA CALDAS DE FORERO**, fueron notificados del mandamiento de pago de manera personal y dentro del término propusieron excepciones pero en acta de audiencia renunciaron a los medios exceptivos, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **GERARDO LEON RODRIGUEZ** y **MAGDA CALDAS DE FORERO**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **NO CONDENAR** en costas dado que solicitaron amparo de pobreza.
5. por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.
6. **REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

16 OCT 2020

Bogotá D.C. _____ HORA

8 A.M.

Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el
auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr